



## **Boletín informativo CSG-02-2017**

06 de febrero de 2017

### **CREG – Indicadores del mercado primario (MP)**

Por medio de la resolución 001 de 2017, la CREG adiciona al anexo 2 de la resolución CREG 089 de 2013, los indicadores del mercado primario que deberá calcular el gestor del mercado, con el propósito de dar apoyo y una mayor transparencia para el desempeño de las labores regulatorias, de supervisión y control.

El gestor del mercado de gas natural deberá proponer la forma en la que va a realizar las estimaciones de cada indicador y el plazo que requiere en cada caso. Mediante comunicación escrita, la CREG dará su visto bueno a la propuesta del gestor e informará los ajustes que considere necesarios frente a la propuesta.

Mediante circular CREG, se anunciará el cronograma de publicación de cada indicador.

### **CREG – Servicio público domiciliario de gas combustible con biogás y biometano**

La Comisión publicó la resolución 240 de 2016, “por la cual se adoptan las normas aplicables al servicio público domiciliario de gas combustible con biogás y biometano”.

Considerando que por medio de la resolución CREG 135 de 2012 se establecieron las reglas a ser tenidas en cuenta para la prestación del servicio público domiciliario con biogás, pero condicionando el inicio de la prestación del servicio a la adopción de las medidas de calidad y seguridad, surge la necesidad de adoptar normas para regular la prestación del servicio con biogás o biometano.

### **CREG – Contratos firmes bimestrales**

Por medio de la resolución CREG 005 de 2017, se introducen ajustes a la resolución 136 de 2014 y a la resolución 065 de 2015, frente al mecanismo de comercialización de contratos firmes bimestrales para que productores-comercializadores puedan ofrecer el gas que tienen disponible y no pueden ofertar en el proceso de comercialización anual.

Lo anterior considerando que a lo largo del desarrollo de las subastas se ha observado una baja asignación de cantidades, resultando en que el producto firme bimestral no ha sido suficientemente líquido, y que los productores-comercializadores han manifestado su preocupación de no poder vender cantidades en firme a través de las subastas de contratos firmes bimestrales por la disposición que los obliga a estar al final de la curva de oferta.

En el Documento 005 de 2017, soporte de la resolución, se realiza el análisis a los comentarios recibidos sobre la propuesta regulatoria.



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

☎ (57-1) 616 76 11

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)